OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

4804

DECRETO 175/2026, de 27 de octubre, por el que se habilitan créditos en el Programa 3112 – Trabajo, por ingresos en el Programa 9211 – Relaciones Financieras con Sector Público Español, del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para el ejercicio 2026 y autorización de crédito adicional en Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por importe de 519.942,46 euros.

La Orden TES/726/2026, de 3 de julio, distribuye territorialmente para el ejercicio 2026, los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el criterio de reparto de fondos establecido, la cuantía correspondiente a la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a 538.866,67 euros.

De esta cantidad se ha recibido el primer pago del 75 %, 385.225,79 euros, una vez descontado el crédito no comprometido del ejercicio anterior, que asciende a 18.924,21 euros, el resto está previsto que se reciba antes de finalizar el ejercicio 2026, por lo tanto, el Departamento de Economía, Empleo y Trabajo solicita la habilitación de un importe de 519.942,46 euros para acciones en materia de prevención de riesgos laborales y dado que la gestión de estas acciones corresponden al Organismo Autónomo Osalan, este Organismo solicita un Crédito Adicional, por el mismo importe, para poder llevar a cabo las acciones mencionadas.

Por tal motivo se procede a su habilitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo.

Así mismo, el artículo 95 del citado Texto Refundido establece que, si la necesidad del Crédito Adicional se produjera en un organismo autónomo, su autorización corresponde al Gobierno a propuesta del Departamento de Hacienda y Finanzas, cuando su importe supere el 3 % y no pase del 5 % del conjunto de créditos de pago incluidos en el presupuesto del organismo autónomo.

Por otro lado, el artículo 86.d) establece que el departamento competente en materia de presupuestos podrá incorporar al presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y al de sus Organismos Autónomos del ejercicio vigente los créditos de pago incluidos en los estados de gastos del ejercicio anterior que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a créditos habilitados.

En su virtud, a propuesta del consejero de Hacienda y Finanzas y del vicelehendakari segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026,

DISPONGO:

Artículo primero.– Aprobar en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026 una habilitación de créditos en el siguiente estado de gastos:

Programa	Subconcepto	Euros
3112	401.00	519.942,46

Este crédito se genera por la obtención de ingresos por el mismo importe en el siguiente estado de ingresos:

Programa	Subconcepto	Euros
9211	430.00	519.942,46

Artículo segundo.– Autorizar un Crédito Adicional de pago en el programa 3113-Seguridad y Salud Laborales en el Presupuesto del Organismo Autónomo Osalan para el ejercicio 2026, por un importe de 519.942,46 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Programa	Subconcepto	Euros
3113	452.00	519.942,46

Estado de ingresos:

Programa	Subconcepto	Euros
3113	400.00	519.942,46

Artículo tercero.– Los fondos se destinarán a la financiación de acciones en materia de prevención de riesgos laborales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.– Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2026.

El lehendakari,
IMANOL PRADALES GIL.

El vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo,
MIGUEL TORRES LORENZO.

El consejero de Hacienda y Finanzas,
NOËL D'ANJOU OLAIZOLA.